RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, pla-za de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia:

Origen de la linea: Apoyo número 10 de la linea a la E. T. Ruanus.

Final de la linea : E. T. Rabasso. Término municipal que afecta: Valls. Tensión de servicio : 6 Ky.

Longitud en kilómetros: 0,500. Conductor: Aluminio-acero de 3 por 27,87 milimetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora

Tipo: Caseta. Potencia: 200 KVA.

Relación transformación: 6.000-380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto; Autorizar la instalación de la línea con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado nor Decreto 2619

aprobado por Decreto 2619.

Tarragona, 5 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas.—11.269-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la ins-talación eléctrica que se cita (expediente núme-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de un cable subterráneo a 15 KV., de 80 metros de longitud, con origen en la línea subterránea a 15 KV., propiedad de la Empresa peticionaria, que va desde la estación transformadora «Menéndez Pelayo» (edificio Cincosa) hasta la estación transformadora, a instalar en los sótanos del edificio del «Banco del Noroeste, S. A.», situado en la avenida de Linares Rivas, números 28 al 32, de 800 kVA, relación de transformación 15.000 ± 2,5-5-7,5 %/398-230 voltios, de la propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre exproplación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado. que se deja mencionado.

La Coruña, 12 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—3.330-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de noviembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de La Langa-Anejo de Huete (Cuenca).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Langa-Anejo de Huete (Cuenca), de la Comarca de Ordenación Rural de Río Mayor.
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Sarvi-

cio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural cio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de La Langa-Anejo de Huete (Cuenca). Examinado el referido Pian, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los articulos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Hural de 27 de julio de 1963, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. afectados.

En su virtud, este Ministerlo se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de La Langa-Anejo de Huete (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1968

Segundo.—De acuerdo con to dispuesto en el articulo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los articulos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1966, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Pian serán de la competencia del Servi-cio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites; Presentación de proyectos, 30 de noviembre de 1969; terminación de las obras, 1 de marzo de 1971.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyec-tos, 30 de noviembre de 1969; terminación de las obras, 1 de marzo de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Orde-nación Rural se dictarán las normas pertinentes para la me-jor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 21 de noviembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias exis-tentes en el término municipal de Fuente de Piedra provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Fuente de Piedra, provincia de Málaga, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación; Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias. de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuente de Piedra, provincia de Málaga, por la que se consideran:

Vias pecuarias necesarias

«Cañada Real de Sevilla a Málaga», tramo primero,-Anchu-

ra: 75,22 metros.

«Vereda vieja de Sevilla».—Anchura: 20,89 metros.

«Vereda de Sierra de Yeguas a Antequera», tramo segundo.—

Anchura: 20,89 metros.

«Realenga Perdida», tramo segundo.—Anchura: 20,89 metros.

Vias pecuarias excesivas

«Cañada Real de Sevilla a Antequera». «Cañada Real de Sevilla a Málaga». «Cañada Real de Sierra de Yeguas a Antequera».

Las tres cañadas, con 75.22 metros, quedarán reducidas a 20.89 metros, enajenándose el sobrante que resulte.

«Cordel de Santillán a Leiva», «Cordel de la Pasada a Parraga», «Realenga del Diablo Agachado».

a Anchura de 37.61 metros de las tres vias que anteceden quedará reducida a 12 metros, enajenándose el sobrante que

«Realenga Perdida», primer tramo. «Vereda de la Coronela». «Vereda de Antequera». «Vereda de Carratraca». «Vereda de Sierra de Yeguas a Antequera», tramo primero.

La atichura de 20.89 metros de las cinco vias que anteceden quedará reducida a 10 metros, enajenándose el sobrante que resulte.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vias pecuarias figura en el proyecto de classificación redactado por el Perito Agricola del Estado don Enrique Gallego Fresno, cuyo contenido se tendra presente en todo cuanto les afeste.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones conceráficas passo por 2000as urbanas alteraciones por el frans-

en aquenos tranos de as mismas arectados por siduatores topográficas, paso por zonas uroanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o atuaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vias Pecuarias su anchura quedará lefinitivamente fijada al practicarse su

Esta resolución, que se publicara en el aBoletin Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el abolesto Oficial del Estados y de la provincia para general conocimiento agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma requisitos y plasos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdisción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1969.—P. D., el Subserfetário.
L. Garcia de Oteysa.

Ilmo. Sr. Director general de Ganaderia.

ORDEN de 21 de noviembre de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.245 interpuesto por don Máximo Luis Reija Arias.

Ilmo. Sr.. Habiendose dictado por la Sala Cuarta del Tri-bunal Supremo con fecha 22 de septiembre de 1969 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 16.245. Interpuesto por don Máximo Luis Relja Arias, contra resolu-ción de fecha 20 de noviembre de 1964, sobre revalorización de trigo y harina, sentencia, cuya parte dispositiva dice asi:

affallamos: Que desemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de don Máximo Luis Reija Arias contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que no dió lugar al recurso de alsada deducido contra acuérdos del Servicio Nacional del Trigo de requerimiento al ingreso en su cuenta de las catorce mil seiscientas setenta y una pesetas con ochenta céntimos por la revatorización de las existencias de harinas en almacén del recurrente de que se ha hecho mérito; declaramos a la expresada resolución recurritá conforme a derecho, válida y autoistente y absolvemes de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.» Que depemos desestimar y desestimamos el re-

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

proplos términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid. 21 de noviembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilme. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Coloniza-cion por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Ampliación de dependencias del pue-blo de Alagón del Caudillo. en la zona renable de Gabriel y Galán (Cáceres)».

Como resultado de la subasta publica anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 17 de octubre de 1969, para las obras de «Ampliación de dependencias del pueblo de Alagón del Caudillo, en la sona regalas de Caspiel y

Galan (Caceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintiocho millones doscientas cettenta y ocho mil seiscientas dos pesetas (28.288.802 ptas.), en el dia de hoy esta Difección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Antonio Pomet Artieda, en la cantidad de dieciocho millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesetas (18.444.169 pesetas), con una baja que supone el 34.8 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace publico para general conceintento.

Madrid, 26 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector, Odón Fernández Lavanders.—7.908-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Coloniza-ción por la que se hace publica la adjudicación de las «Obras especiales en la red de caminos y des-agües de la zona de Peraleda de la Mata (Cáceresin.

Como resultado de la subasta publica anunciada en el «Boletin Oficial del Estado» número 248, de fecha 16 de octubre de 1989, para las «Obras especiales en la red de caminos y desagües de la zona de Peraleda de la Mata (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ocho miliones seiscientas setenta mil seiscientas ochenta y nueve pesetas (8.670.699 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudizado dichas obras a don Emilio Gutiérrez Mercado, en la cantidad de seis miliones ochocientas cincuenta mil pesetas (6.850.000 ptas.), con una baja que supone el 21 per 190 del presupuesto antes indicado. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1869—El Director general, por delegación, el Subdirector, Odón Fernández Lavandera.—7.907-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonizu-ción por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Construcción de una escuela, una vi-nienda de Muestro, dispensario médico e instalacio-nes deportivas en Villoldo (Palencia)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletin Oficial del Estado» número 249, de fecha 17 de octubre de 1969, para las obras de «Construcción de una escuela, una vivienda de Maestro, dispensario medico e instalaciones deportivas en Vilioldo (Palencia)», cuyó presupuesto de contrata asciende a cinto millones setecientas treinta y un mil trescientas diez pesetas (5.731.310 ptas.), en el día de hoy está Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Mariaño Pajares de la Granja en la cantidad de cinco millones veintisiete mil quinientas noventa y siete pesetas (5.697.597 ptas.), con una baja que supone el 12.278 por 190 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público pará general conocimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector, Odón Fernández Lavandera.—7.906-A.

RÉSOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Segovia del Patrimonio Borestal del Estado relativa al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada «Los Barrancos II», con motivo de la repoblación obligatoria por parte del Patrimonio Forestal del Estado, sita en el termino municipal de Castillejo del Mesteon (Segovia).

Por Decreto de 20 de septiembre de 1962 fue declarada de utilidad pública y necesidad y urgencia de ocupación, a efec-tos de expropiación forzosa, para su repoblación obligatoria de varios montes, entre los que se encuentra la finca antes mencionada.

Por el presente, y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante con su Reglamento, se hace público que este Servicio Hidrológico Forestal há señalado el día dictiocho (18) de diciembre de 1969, a las once horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del mencionado monte.

En consecuencia, se convoca a todos los propietarios y titu-lares de los derechos afectados, inscritos o no en los Registros Públicos, para que acudan en el dia y hora senalados a las oficinas del Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón a fin de que previo traslado al monte, con objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocu

necesartos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Begovia, 28 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe.—6.196-8.